

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2007**  
**MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES**  
SECRETARIA Y ADMINISTRACION GENERAL DE TRANSPORTES  
UNIDAD OPERATIVA DE CONTROL DE TRANSITO (01)

Partida	:	19
Capitulo	:	01
Programa	:	04

Subtitulo	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>4.200.113</b>
07		INGRESOS DE OPERACION		229.149
09		APORTE FISCAL		3.960.964
	01	Libre		3.960.964
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10.000
		<b>GASTOS</b>		<b>4.200.113</b>
21		GASTOS EN PERSONAL	02	404.072
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		28.456
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		13.455
	04	Mobiliario y Otros		3.105
	06	Equipos Informáticos		10.350
31		INICIATIVAS DE INVERSION		3.743.130
	01	Estudios Básicos		159.593
	02	Proyectos	03	3.583.537
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		10.000

**Glosas :**

- 01 El Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones podrá cobrar por la información de tránsito que genera a través de su Unidad Operativa de Control de Tránsito, UOCT, y para ello podrá ejecutar todos los actos y contratos conducentes a dicha finalidad.
- Los valores y condiciones de estos cobros serán determinados mediante Decreto expedido "por Orden de la Presidenta de la República" de ese Ministerio, el que deberá llevar además la firma del Ministro de Hacienda, los que podrán ser dictados a contar de la publicación de esta ley. En tanto no entren en vigencia dichos decretos se mantendrán los valores fijados en el Decreto N°41 de abril de 2005,(Subsecretaría de Transportes) y sus modificaciones.
- Los recursos provenientes de dichos cobros constituirán ingresos propios del referido Ministerio.
- 02 Incluye:
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional  
- Miles de \$ : 2.260
- d) Convenios con personas naturales  
- Miles de \$ : 401.812
- La contratación de 5 personas naturales que tendrán la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales.
- 03 Con cargo a estos recursos, las Intendencias de la V, VIII y Región Metropolitana continuarán administrando, operando, manteniendo y mejorando el sistema de control de tránsito correspondiente, en el marco del acuerdo suscrito con las respectivas Municipalidades.

En el uso de tales cometidos, las referidas Intendencias podrán celebrar todos los actos y contratos necesarios para el cumplimiento de tales fines, incluida la celebración de convenios con las Municipalidades en que se consignen los aportes o pagos que éstas efectuarán para la operación del sistema o por los servicios que obtengan de éste.